

RESOLUCION N°

0579.

NEUQUEN,

04 SEP 2023

**VISTO:**

El Expediente OE-6901-M-2023 originado por la Secretaría de Turismo y Desarrollo Social, mediante el cual se eleva la solicitud de Acreditación de Tarjeta Alimentaria del Plan Alimentario Capital AGOSTO 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 207/2021 aprueba en el ámbito de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Social, el "Plan Alimentario Capital" con el objeto de contribuir al fortalecimiento alimentario de todos aquellos habitantes de la ciudad de Neuquén que se encuentran en situación de vulnerabilidad;

Que en la mencionada norma legal se deja sin efecto el Programa Nutricional Municipal "Comer en Casa", aprobado mediante Decreto N° 0941/2002 y los subprogramas que lo componen, y se dispone su reemplazo por el "Plan Alimentario Capital";

Que, a su vez, se transfieren la totalidad de los beneficiarios del Programa "Comer en Casa" y las partidas presupuestarias correspondientes, al nuevo "Plan Alimentario Capital";

Que se faculta a los Señores Secretarios de Turismo y Desarrollo Social y de Hacienda, a otorgar mediante resolución conjunta, las prestaciones alimentarias establecidas en el marco del "Plan Alimentario Capital" disponiendo la nómina de beneficiarios del mismo;

Que mediante Decreto N° 179/2023 se determinan los montos límites para las autorizaciones de las acreditaciones mensuales del mencionado Programa, estableciendo que, cuando no superen la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000.-), podrán ser autorizadas en forma conjunta por los Secretarios anteriormente mencionados;

Que mediante Resolución N° 069/2023 de fecha 24 de enero de 2023 se estableció, con vigencia a partir de la liquidación de la acreditación correspondiente al mes de ENERO 2023, el valor monetario de los Grupos de Asistencia del "Plan Alimentario Capital";

Que el artículo 8º) de la Ordenanza N° 14462 aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2023, faculta al Órgano Ejecutivo Municipal a disponer reestructuraciones y/o modificaciones del monto autorizado a gastar, no pudiendo reestructurar cada actividad, por más del 1% del Total del Presupuesto aprobado, y cada obra Pública por más del 2% del Total del Presupuesto aprobado, en virtud de cada fuente financiera respectivamente;



Daniel Víctor Horacio  
Secretario de Turismo y Desarrollo Social  
Secretaría de Turismo y Desarrollo Social  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0579-23

Que el artículo 9º) de la mencionada Ordenanza, faculta a los Secretarios, las y los responsables de las Unidades de Coordinación del Órgano Ejecutivo Municipal, como así también a las y los jueces de los Tribunales de Faltas, a realizar las adecuaciones presupuestarias mediante la resolución correspondiente, respecto del presupuesto asignado a su jurisdicción, siempre que no signifiquen incrementos de la misma;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12º) de la Ordenanza N° 14462 corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, para que tome conocimiento;

Que a fs. 04/63 el Subsecretario de Desarrollo Social, con el aval del Secretario de Turismo y Desarrollo Social, agrega la nómina de beneficiarios del Programa "Plan Alimentario Capital", indicando para cada uno de ellos el Importe, Apellido y Nombre, Tipo y Número de Documento y Grupo;

Que, contando con el visto bueno del Secretario de Turismo y Desarrollo Social, se adjunta Solicitud N° 70852/D a fs. 65;

Que mediante Dictamen N° 36/2023, se expidió la Dirección de Asesoramiento Legal de la Secretaria de Turismo y Desarrollo Social, manifestando no tener objeciones legales que formular en relación a la modalidad de pago;

Que a fs. 97 toma intervención la Dirección General de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, informando que para la acreditación total de las tarjetas alimentarias destinadas a los beneficiarios del Programa "Plan Alimentario Capital" corresponde realizar la Adecuación Presupuestaria correspondiente;

Que, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Decimocuarta del Convenio con el Banco de la Provincia de Neuquén S.A., deberá abonarse la suma total de PESOS QUINCE MILLONES CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS (\$15.115.600,00) en concepto de Tarjeta Alimentaria AGOSTO 2023 para que el mismo efectúe las acreditaciones individuales a los titulares;

Que es necesario el dictado de la norma legal;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
Y EL SECRETARIO DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**

**RESUELVEN:**

**ARTÍCULO 1º) ADECUAR** el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto ----- Aprobado para el Ejercicio 2023 mediante Ordenanza N° 14462, Promulgado por Decreto N° 1223/2022 de fecha 19/12/2022, de la siguiente manera:



Roberto Héctor Horacio  
Subsecretario de Desarrollo Social  
Secretaría de Turismo y Desarrollo Social  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0579 - 23

| DÉBITO                          |   |                   |
|---------------------------------|---|-------------------|
| <i>Servicio Administrativo:</i> | SUBSECRETARIA DE TURISMO                |                   |
| <i>Curso de Acción:</i>         | PROMOCIÓN Y DIFUSION DEL TURISMO        |                   |
| <i>Partida Principal</i>        | Bienes de Consumo                       | 1.821.000         |
| <i>Actividad:</i>               | DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN SUPERIOR       | 1.821.000         |
| <i>Partida Principal</i>        | Bienes de Capital                       | 11.600.000        |
| <i>Actividad:</i>               | DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN SUPERIOR       | 11.600.000        |
| <b>TOTAL CURSO DE ACCIÓN</b>    | <b>PROMOCIÓN Y DIFUSION DEL TURISMO</b> | <b>13.421.000</b> |
| <b>TOTAL:</b>                   | <b>SUBSECRETARIA DE TURISMO</b>         | <b>13.421.000</b> |
| <b>TOTAL DÉBITO</b>             |   | <b>13.421.000</b> |

| CRÉDITO                         |  |                   |
|---------------------------------|--|-------------------|
| <i>Servicio Administrativo:</i> | SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL         |                   |
| <i>Curso de Acción:</i>         | GERENCIAMIENTO DE DESARROLLO SOCIAL        |                   |
| <i>Partida Principal</i>        | Transferencias                             | 13.421.000        |
| <i>Actividad:</i>               | PROMOCION SOCIAL INTEGRAL                  | 13.421.000        |
| <b>TOTAL CURSO DE ACCIÓN</b>    | <b>GERENCIAMIENTO DE DESARROLLO SOCIAL</b> | <b>13.421.000</b> |
| <b>TOTAL:</b>                   | <b>SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL</b>  | <b>13.421.000</b> |
| <b>TOTAL CRÉDITO</b>            |  | <b>13.421.000</b> |

**ARTICULO 2º)** Comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, de la ----- presente modificación presupuestaria en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12º) de la Ordenanza N° 14462.

**Artículo 3º) PÁGUESE** por la Tesorería Municipal, previa intervención de la ----- Contaduría Municipal, la suma total de PESOS QUINCE MILLONES CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS (\$15.115.600,00) al BANCO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A., según lo establecido en la Cláusula Decimocuarta del Convenio y de acuerdo a la nómina de beneficiarios del Programa "Plan Alimentario Capital" AGOSTO 2023, detallada a fs. 04/63 del presente expediente.

**Artículo 4º) REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHIVESE.-  
**ES COPIA.-**



Baldo Héctor Horacio  
Subsecretario de Desarrollo Social  
Secretario de Turismo y Desarrollo Social  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

FDO.) CAROL  
CAYOL